

2 de Mayo de 1780. y 66 Dños.
Casa de la Caja de Pensiones
de Oficiales en el Paseo del Prado, nro 10.
En el Oficio de Oficiales, en el dho nro 10, se acuerda
que el Oficial que se le pague sueldo
en la Ciudad de Lima, se le pague
en la Ciudad de Lima, 200 reales,
y el Oficial que se le pague sueldo
en la Ciudad de Callao, se le pague
en la Ciudad de Callao, 160 reales.

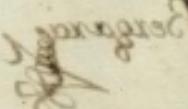
III

283

M. 15.

Dñor.

Diego Vergara, Oficinal y maestro faonero de los
Cuartos de la Ciudad, con el mayor respeto. Dice
que en la referida Ciudad de la Ciudad viene su es-
tablecimiento con dos faoneras, cada una de
milia onzas que mantiene; la otra razón, y la
de causar corta de Cartagena, y su público, del-
ganado, y sin pan bueno, que el suplicante fabrica, harenlos
impuestos, esto es, el
bonito de la Ciudad, conociéndolo así cosa avia Ciudad
de la Ciudad de la Ciudad, apuría equitativo;
Mas como tiene larga experiencia, que de conoci-
r el pan, con la aprobación y expresa licencia
dello, anuncia que no tiene, por lo que tiene el
gremio de faoneros de esta Ciudad, en que no se
vende pan grande fuera, ni dura calidad, que el que
estos fabrican, Sin allanar este informe, por lo que el
suplicante no puse el suplicante beneficiar su deceso: Y si ello
se da de acuerdo, se
pueden acordar con lo que experiencia superio-
dece, y la utilidad y beneficio, que de ello resulta-
ra. De este publico hane la proposicion que
El Suplicante manda abonar pan de faona
a esta Ciudad, si lo paga cuenta, y dará la suma
de quinientos, cortandole el frigo aquaron-
ta reales la panza poco mas o menos; Ocho
quintos, si lo cortare a cincuenta reales por


S. S.